



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025**

**ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025, DEL PLENO DE
LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE EMITEN LOS
LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LAS AUDIENCIAS EN MATERIA
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA
PERMANECER DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza establecerá su organización y funcionamiento, de conformidad con los artículos 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 10, apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que el derecho disciplinario tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del poder del Estado, mediante la vigilancia y control de las responsabilidades de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, encontrándose regido por principios rectores tales como legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, los cuales aseguran una adecuada investigación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores.

TERCERO.- Que de los principios antes señalados derivan otros de aplicación específica en la etapa de audiencia, entre los cuales destaca el principio de publicidad, mismo que exige la emisión de disposiciones que garanticen el normal desarrollo de las audiencias, preservando su carácter público, sin perder de vista que los principios jurídicos no son absolutos y deben armonizarse con otros principios y valores que rigen el procedimiento administrativo disciplinario.

CUARTO.- Que la celebración de las audiencias debe realizarse siempre con estricto apego a derecho, observando en todo momento los derechos humanos de las partes que intervienen, particularmente el respeto al debido proceso legal y a la presunción de inocencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que el debido proceso constituye una garantía fundamental que asegura el respeto de los derechos humanos durante el desarrollo del procedimiento, mientras que la presunción de inocencia impone a la autoridad la obligación de considerar y tratar como inocente a la persona



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025**

señalada como presunto responsable, hasta en tanto no exista resolución firme que determine su responsabilidad administrativa.

SEXTO.- Que, en ese contexto, resulta obligación de las autoridades jurisdiccionales garantizar un proceso imparcial, abstenerse de presentar a las personas señaladas como responsables como culpables antes de que se emita la resolución correspondiente, así como proteger la información relativa a los datos personales tanto de los denunciantes como de los presuntos responsables.

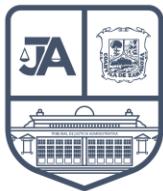
SÉPTIMO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones X y XI, 6 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Tribunal tiene la responsabilidad de establecer medidas de seguridad que salvaguarden el derecho humano a la intimidad y privacidad de las personas, así como el uso adecuado, manejo, conservación y protección de los datos personales, evitando su transmisión o difusión en contravención a la normativa aplicable.

OCTAVO.- Que, en atención a lo anterior, resulta necesario emitir lineamientos que regulen el ingreso y la permanencia en las audiencias orales que se celebren conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de contar con disposiciones claras, precisas y específicas que establezcan las condiciones bajo las cuales se desarrollarán dichas audiencias, garantizando su orden, legalidad, transparencia y respeto a los derechos humanos de las personas que intervienen.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales señaladas y en ejercicio de las facultades conferidas al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente **ACUERDO:**

LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LAS AUDIENCIAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA PERMANECER DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.

1. Previo al ingreso a la Sala de Audiencias, o el lugar que destine para tal efecto el Tribunal de Justicia Administrativa, ya sea dentro o fuera del mismo, toda persona deberá registrarse en la recepción, así como presentar una identificación oficial con fotografía y deberá portar en todo momento el gafete que ahí mismo se le proporcione.



**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025**

2. Está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencias a personas civiles armadas, salvo que acrediten cumplir funciones de custodia o vigilancia. En ese caso, deberán registrarse previamente, especificando si forman parte de cuerpos de seguridad.
3. Está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencias a personas que expresen de cualquier forma respecto algún partido político o gremio.
4. Está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencia con objetos que puedan resultar peligrosos o vulneren la seguridad de las partes intervenientes y del público en general tales como bolsos, mochilas, maletines, gorras, sombreros, lentes oscuros, objetos metálicos, objetos punzocortantes, encendedores, llaves, o sustancias de cualquier tipo. Las personas que pretendan acceder a una audiencia deberán depositar todas sus pertenencias restringidas por los presentes lineamientos, en el área designada para ello.
5. Está prohibido el ingreso y el uso en la Sala de Audiencias de celulares, cámaras fotográficas o de video, tabletas, laptop, grabadoras, libretas, lentes con sistema de grabación o cualquier objeto o dispositivo que permita el registro o la grabación de imágenes o sonidos. Estos aparatos deberán depositarse en el área designada para ello.
6. Además de los anteriores objetos, está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencias con objetos que permitan el registro o la reproducción o transmisión de la audiencia tales como cuadernos, lápices, plumas, marcadores, o cualquier otro objeto de naturaleza análoga, en aras de garantizar los derechos de las partes intervenientes en la audiencia y la protección de datos personales, de acuerdo con las disposiciones de la materia.
7. Cualquier periodista o medio de comunicación que pretenda ingresar a las audiencias, deberá acreditarse e informar al órgano jurisdiccional de su presencia para que se les ubique en el espacio destinado para la prensa y, en todo momento deberán abstenerse de grabar, registrar, reproducir o transmitir, por cualquier medio audiovisual o gráfico, la audiencia.
8. El Magistrado instructor celebrará las audiencias en la sala que corresponda y haya designado para tal fin, excepto si ello puede provocar una grave alteración del orden público, no garantiza la defensa de alguno de los intereses comprometidos en el procedimiento u obstaculiza seriamente su realización, en cuyo caso se celebrarán en el lugar que para tal efecto designe el Órgano



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025**

jurisdiccional y bajo las medidas de seguridad que éste determine, de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable.

9. Está prohibido el ingreso a la Sala de Audiencias con cualquier tipo de alimentos y bebidas, con excepción de agua simple, la cual deberá ingerirse fuera de la Sala, previa petición justificada la cual será valorada por el Magistrado.

10. Está prohibido fumar en cualquier área de las instalaciones del Tribunal.

11. El ingreso a la Sala de Audiencias estará limitado a la capacidad de la sala, dando prioridad en todo momento a las partes, sus autorizados o representantes legales, peritos, testigos y personal del Tribunal.

12. No se permitirá el ingreso a la Sala de Audiencias, como público, a personas menores de edad.

13. Durante el desarrollo de la audiencia, el público y quienes representen a medios de comunicación deberán permanecer en silencio y en el sitio que les sea asignado. Estará prohibido comunicarse o tratar de comunicarse con alguna de las partes que intervienen en la audiencia.

14. Toda persona que altere de cualquier forma el orden en la Sala de Audiencias será acreedora a la medida de apremio que determine la autoridad jurisdiccional, de conformidad con los artículos 120, 198 fracción II y 199 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

15. El Magistrado, o quien conduzca la audiencia conforme la ley aplicable, podrá prohibir el ingreso a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes o en estado de embriaguez, así como aquellas personas que obstaculicen por cualquier medio, forma, expresión, objeto, el desarrollo normal de la audiencia, de acuerdo con los artículos 198 y 199 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16. Las audiencias podrán ser de carácter privado, cuando así lo considere necesario el Magistrado Instructor, para salvaguardar los derechos fundamentales de menores, mujeres o grupos vulnerables, el interés público o proteger datos sensibles de los implicados, así como por razones de seguridad de las partes.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO NÚMERO LG/SEMRA/001/2025**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con la aprobación por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, en sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veinticinco. -Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE CONSTE.-**

(Rúbrica)

**JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY
MAGISTRADA**

**ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO**

(Rúbrica)

(Rúbrica)

**MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA**

**SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA**

(Rúbrica)

**IDEGLIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**